

solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Ecuatoriano, que en el grado de Gran Oficial le ha sido concedida por el Gobierno del Ecuador;

VISTOS las disposiciones de la Ley N° 1325, del 13 de enero de 1947, y el Reglamento N° 4157, del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54, incisos 2° y 23 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Autorizo al Doctor Luis Augusto Ginebra Hernández a aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Ecuatoriano, que en el grado de Gran Oficial le ha sido concedida por el Gobierno del Ecuador.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5373, que nombra al Teniente Coronel Piloto Felipe A. Cartagena P., A. M. D., Agregado de las Fuerzas Armadas ante los gobiernos de Francia, Bélgica, Inglaterra y España, con asiento en España.
G. O. N° 8432, del 19 de diciembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5373

VISTO el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, N° 5086, de fecha 13 de febrero de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Teniente Coronel Piloto Felipe A. Cartagena P., A. M. D., queda nombrado Agregado de las

Fuerzas Armadas ante los gobiernos de Francia, Bélgica, Inglaterra y España, con asiento en España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5374, que integra la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía.

G. O. Nº 8431, del 16 de diciembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5374

CONSIDERANDO: Que las personas citadas en el dispositivo del presente Decreto, deseosas de cooperar con el Gobierno y de reiterarle en alguna forma su gratitud y reconocimiento, han manifestado su deseo de que sus servicios sean utilizados en el desempeño de funciones públicas sin remuneración alguna, y a base únicamente de lo que vienen percibiendo como jubilados del Estado;

CONSIDERANDO: Que es compatible la disposición de servicio arriba expresada con las funciones encomendadas a la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía;

VISTO el artículo 2 de la Ley sobre la Reglamentación de Espectáculos Públicos y Emisiones Radiofónicas, Nº 1951, de fecha 7 de marzo de 1949, modificado por la Ley Nº 5262 del 9 de diciembre de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía estará constituida en lo adelante de la siguiente manera: Licenciado Antonio E. Alfau Pérez, Presidente; Licenciado Pedro R. Batista C., Vicepresidente; Señora Atala Cabral Ramírez, Secretaria; Monseñor Eduardo Ross, Licenciado Milciades Duluc Contreras, Licenciado Clodomiro Mateo Fernández, señor Julio E. Félix Silva, Licenciado Leoncio Ramos y Licenciado Enrique Striddels, Miembros.